



**TRABAJO DE GRADO**  
**Opción Seminario-Diplomado.**

**Revisión reflexiva sobre las implicaciones socio-jurídicas subyacentes en el mecanismo de conciliación desde un proceso de custodia aterrizado en un contexto de violencia intrafamiliar**

**Corporación Universitaria Remington.**  
**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas**  
**Derecho**

**Bella Yuliana Leiva Avila**  
**José Eustasio Rivera Muñetón**  
**Aldemar Guzmán Quintero**  
**Opción de Trabajo de grado Seminario-Diplomado.**  
**2025**

## **Dedicatorias**

*Con la frente en alto y orgullosa de la persona que soy hoy, agradezco a mis padres, Edna, Miguel y Fabián, por ayudarme y acompañarme en este largo camino. Gracias por su amor y hacer de mi hogar ese lugar seguro donde siempre podré volver y recordar con amor todos los esfuerzos.*

*Quiero agradecer a mis abuelos, Bella Mirian y Arquímedes, que marcan nuestra historia familiar con sus valores, fundamentales en mi crecimiento como lo fueron la generosidad, el trabajo y el cariño.*

*A mi hermano, Brandon Leiva, por ser mi cómplice, la persona que me conoce y comprende mejor que nadie al haber compartido la vida conmigo. Su apoyo genuino e inigualable han hecho que vea la vida con ojos de alegría y resiliencia.*

*A mi pareja, Andrés Salcedo, gracias por creer en mí y darme la fuerza que necesito. Gracias por tu amor y tu compañía en cada paso de este proceso. Gracias por sostener mi mano con dulzura en los buenos momentos, pero también en los más difíciles.*

*Bella Yuliana Leiva Avila*

*Este es el resultado final de una meta propuesta, no por la necesidad de satisfacer la obligación de obtener un nuevo título, sino, la necesidad de cumplir un sueño personal y rendirles un homenaje a todos aquellos que en mi infancia creyeron y aportaron un grano de arena, para que este, su servidor, evolucionara.*

*José Eustasio Rivera Muñetón*

## Índice

Resumen.....	4
Palabras clave.....	4
Pregunta de investigación.....	5
Justificación.....	5
Marco teórico .....	8
Interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).....	8
Conciliación y otros mecanismos alternativos para la resolución de conflictos.....	10
Violencia intrafamiliar como factor de riesgo en la conciliación.....	13
Normatividad internacional y nacional .....	15
Garantías procesales y protección de derechos fundamentales.....	16
Conclusiones .....	18
Referencias.....	20

## **Resumen**

La conciliación opera como mecanismo de resolución de conflictos en el marco de procesos judiciales, su naturaleza precisa la economización del tiempo favoreciendo en la eficacia de las actuaciones dentro de los diferentes campos del derecho. Desde el derecho de familia, los procesos de custodia permiten acuerdos rápidos que prioricen el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (NNA). No obstante, se reconocen retos y vacíos desde la complejidad en el abordaje enfocado en contextos de violencia intrafamiliar, debido a las preocupaciones sobre la ejecución y aplicabilidad en cada caso particular, su proceder puede reproducir desigualdades y comprometer la validez del consentimiento. Por tal razón, se toma en cuenta diferentes postulados teóricos así como los pronunciamientos de la Corte Constitucional, que han reafirmado que toda decisión tomada en conciliación y procesos de custodia debe ser orientada en el interés superior del niño. Se empleó una metodología cualitativa desde la revisión crítica a nivel documental de literatura científica, normativa y jurisprudencial, identificando perspectivas interdisciplinarias que permiten una comprensión holística del fenómeno.

### **Palabras clave**

Conciliación, violencia intrafamiliar, procesos de custodia, interés superior del niño, derechos humanos.

## **Pregunta de investigación**

¿Cuáles son las implicaciones socio-jurídicas subyacentes en el mecanismo de conciliación desde un proceso de custodia aterrizado en un contexto de violencia intrafamiliar?

## **Justificación**

Una problemática que impacta el bienestar de los colombianos es la congestión de los despachos judiciales, lo que se traduce en procesos tardados prolongando la afectación de las partes implicadas, bajo esta situación en materia de derecho de familia se ha promovido la conciliación como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos que permite movilizar los procesos con mayor eficacia (González y Martínez, 2019; Franco, 2022). En procesos de custodia, la conciliación propende hacia la realización de acuerdos rápidos y voluntarios que garanticen el bienestar y el cumplimiento pleno de los derechos de los NNA. Sin embargo, su aplicación en contextos donde existen antecedentes de violencia intrafamiliar surgen preocupaciones dentro de la disciplina y en otras pertenecientes a las ciencias humanas y sociales, dado que puede reproducir dinámicas de desigualdad y riesgo para los niños y niñas involucrados (Pérez y Ramírez, 2021).

En diferentes contextos en los cuales hay situaciones de violencia, la capacidad de negociación de las partes puede verse afectada, lo que compromete la validez del consentimiento en los procesos donde se realizan acuerdos conciliatorios (Velásquez y Rojas, 2022). Según López (2020), la violencia intrafamiliar deteriora las relaciones afectivas y la capacidad de las víctimas para expresar su voluntad libremente, razón que conlleva a cuestionar la eficacia de los mecanismos de resolución alternativos en estos casos, es decir, la conciliación puede convertirse en un factor de perpetuación de la violencia.

El interés superior del niño, es un principio consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) y desarrollado en la legislación colombiana bajo la Ley 1098 de 2006,

este opera como eje rector de cualquier decisión sobre custodia y cuidado. La Corte Constitucional de Colombia ha reiterado que este principio debe orientar tanto los procedimientos judiciales como los extrajudiciales (Corte Constitucional, 2018; Corte Constitucional, 2022). Es imperante mencionar, que investigaciones como las de Álvarez (2023) y Beltrán (2022) advierten que en los procesos de conciliación sobre custodia y cuidado aplicados bajo este principio se revelan desafíos prácticos, específicamente cuando las contingencias se gestan en contextos de violencia intrafamiliar.

Las normas están diseñadas a favor del bienestar de la población infanto-juvenil, por lo cual, es obligación de los Estados adoptar medidas de prevención y reparación adecuadas (Fernández y Acosta, 2020), lo anterior implica, que en los procedimientos y actuaciones, la revisión exhaustiva de los lineamientos legales han de favorecer la eficacia de los acuerdos de conciliación de custodia. Lo anterior, se aborda como una problemática ya que el informe del Ministerio de Justicia (2024) y estudios como el de Taborda y Gómez (2024) refieren en sus hallazgos que en la práctica persisten falencias desde la supervisión judicial de estos acuerdos, lo que expone a los NNA a riesgos graves.

Con este panorama, se identifica la necesidad de abordar desde la sensibilidad ética e investigativa la conciliación en procesos de custodia relacionados con situaciones de violencia intrafamiliar. Hernández, et al. (2021), refieren que los métodos cualitativos de análisis permiten comprender cómo las dinámicas emocionales, culturales y jurídicas se integran y de este modo influyen en la toma de decisiones familiares. En este método, se opta por la revisión documental exhaustiva de la normativa y la doctrina en aras de identificar las brechas existentes entre los estándares internacionales de protección y su aplicación en el contexto colombiano (Gómez, 2020).

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente trabajo de grado desde su carácter axiológico se orientó en el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en los acuerdos de

conciliación sobre custodia en contextos de violencia intrafamiliar. Esta premisa se deriva de la pregunta de investigación, encaminado al análisis teórico y la revisión sistemática documental, señalando conceptos clave en la comprensión crítica del papel que desempeñan los mecanismos de resolución de conflictos hacia la necesidad de fortalecer las garantías procesales para la protección integral de los NNA en Colombia.

## **Metodología**

En la presente investigación se adoptó un enfoque cualitativo, orientado a comprender y analizar las implicaciones jurídicas y sociales desde una perspectiva interdisciplinar. El objeto de estudio es la conciliación en procesos de custodia de niños, niñas y adolescentes (NNA) en contextos de violencia intrafamiliar. La metodología cualitativa permite explorar las percepciones, interpretaciones y significados que los actores del fenómeno de estudio en cuestión atribuyen a estos procesos, facilitando una comprensión holística del mismo (González y Martínez, 2019). Este enfoque permite enriquecer el análisis en la conexión con factores propiamente humanos como los emocionales, culturales y contextuales (Velásquez y Rojas, 2022).

La ruta metodológica se compone por la revisión documental, la cual se fundamenta en las investigaciones previas y el marco normativo sobre el tema que orienta el presente trabajo (Gómez, 2020). Se facilita la identificación de problemáticas y/o desafíos que hayan sido difundidos y sean subyacentes al proceso de conciliación en dinámicas de violencia intrafamiliar (Hernández, et al. 2021), haciendo que su uso sea pertinente para comprender y proponer conclusiones desde un tejido crítico que dilate los abordajes previos existentes.

Se consultaron bases de datos científicas como Scopus, RedALyC, SciELO, Google Académico, Publiindex, entre otros a favor de la búsqueda de artículos científicos, libros, capítulos de libros, tesis doctorales que permitieran abstraer información sustancial en la investigación. Se utilizaron palabras clave como “conciliación en custodia”, “violencia

intrafamiliar”, “interés superior de los NNA” y “derechos del niño”. Además, se revisaron documentos legales y sentencias emitidas por la Corte Constitucional de Colombia, que atienden la intersección entre conciliación y violencia intrafamiliar en procesos de custodia.

## **Marco teórico**

### **Interés superior de los Niños, Niñas y Adolescentes (NNA)**

El interés superior de los niños, niñas y adolescentes se configura como un pilar esencial en materia de protección de la infancia y la adolescencia. Según González (2019), este principio exige priorizar de forma íntegra el bienestar físico, emocional y social de los NNA en toda decisión que los afecte. De manera complementaria, Pérez y Rodríguez (2021) refieren que el interés superior se adapta a las necesidades concretas de cada niño, considerando el contexto sociocultural en el cual se desarrolla.

En Colombia, este principio opera como eje fundamental en la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia, consagrado en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006 siendo este el Código de Infancia y Adolescencia, además de encontrarse reiterado en múltiples pronunciamientos de la Corte Constitucional. Este principio exige que cualquier decisión que afecte a un niño, niña o adolescente debe priorizar su bienestar integral, asegurando su desarrollo armónico y el ejercicio efectivo de sus derechos.

Cuando se establece que el interés superior de los NNA ha de orientar la toma de decisiones, se alude a que las autoridades, jueces, entidades públicas y privadas deben considerar primero las necesidades, la dignidad y la protección especial de los menores (Comité de los Derechos del Niño, 2013). Es decir, que en procesos judiciales, administrativos o de conciliación, se estudia de forma cuidadosa el entorno familiar, las condiciones de vida y las situaciones de riesgo, garantizando que las medidas adoptadas favorezcan de manera real y situada su crecimiento físico, emocional, educativo y social. Este principio del interior superior del niño

funciona como guía interpretativa y criterio de actuación obligatoria en todos los asuntos relacionados con la infancia (Álvarez, 2023).

Desde el derecho disciplinar, la doctrina reconoce que este principio opera como un criterio hermenéutico, por lo cual, orienta la interpretación de normas y decisiones judiciales. López (2020) sostiene que su contenido exige un análisis dinámico y contextualizado, trascendiendo la aplicabilidad de normas naturalmente procedimentales. De esta manera, en los procesos de conciliación sobre custodia los profesionales a cargo, han de garantizar la protección adecuada de los NNA, materializado en las acciones tomadas y los informes que evidencian la metodología con la cual abordan el caso. La evaluación entonces, es detallada y sensible de las condiciones afectivas, familiares, educativas y de seguridad, especialmente cuando existe exposición a situaciones de violencia intrafamiliar (Álvarez, 2023).

La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) es un instrumento internacional, en el cual abordan el interés superior como eje guía en lo que respecta las acciones relativas que implican a los niños, niñas y adolescentes. Beltrán (2022) explica que esta prioridad incide en las decisiones judiciales, las medidas administrativas, legislativas y de política pública. López (2020) señala, que en medida que este principio se aplica de forma genuina, se transforma en una herramienta crítica para desmontar dinámicas disfuncionales de los sistemas y subsistemas socioculturales que afectan a los NNA, orientando las decisiones hacia la justicia y la reparación de posibles daños.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 es un tratado internacional que reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos. Establece principios fundamentales como la no discriminación, el derecho a la vida, la supervivencia, el desarrollo y la participación, protegiendo integralmente a los menores en todas las áreas que afectan su bienestar. Además,

impone a los Estados firmantes la obligación de garantizar el cumplimiento efectivo de estos derechos mediante acciones legislativas, administrativas y de protección social.

Con los preceptos que subyacen en el tratado, se reitera la primacía de un enfoque multidimensional en el que se consideran las necesidades físicas, emocionales, sociales y culturales de los NNA. En un accionar que aborda las necesidades de esta población, mediante el reconocimiento de sus derechos, tales como: vivir en familia, recibir educación, ser protegidos contra el maltrato y la explotación, y a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les afecten, teniendo en cuenta su edad y madurez. Vásquez y León (2021) advierten que reducir el interés superior del menor a la voluntad de los padres representa una vulneración grave de los derechos de la infancia. Razón por la cual, es imperante resaltar que los jueces y conciliadores tienen la obligación constitucional de verificar que los acuerdos de custodia no comprometan la integridad física o psicológica de los menores (Ramírez, 2019).

### **Conciliación y otros mecanismos alternativos para la resolución de conflictos**

La conciliación se constituye como un mecanismo alternativo de resolución de conflictos y es de uso frecuente en el derecho de familia es de utilidad para aumentar la agilidad operativa de los despachos judiciales y favorecer la autocomposición (Ramírez y Díaz, 2021; Franco, 2022). Su aplicación en procesos de custodia de menores se analiza cuidadosamente, ya que el poder de negociación entre las partes puede estar afectado por dinámicas de desigualdad estructural (Castro, 2020; Mendoza, 2019).

González y Pardo (2018) refieren que la conciliación puede reproducir esquemas de violencia y desigualdad especialmente cuando falla la filtración adecuada respecto a la admisibilidad.

Así, en procesos donde hay presencia de actos de violencia al interior de la familia, el principio de autonomía de la voluntad debe ceder ante la necesidad de proteger los derechos

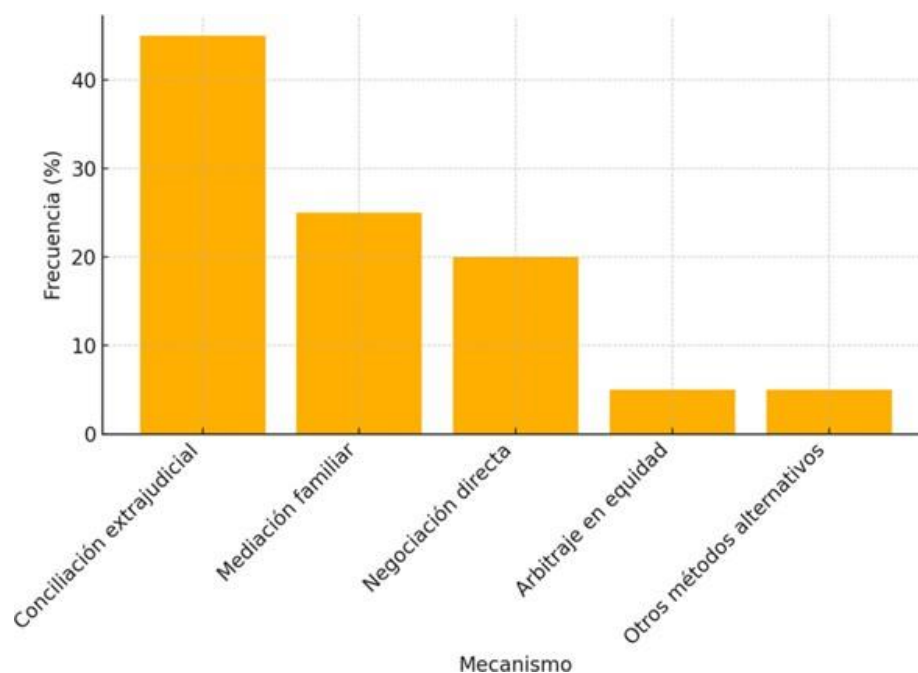
fundamentales del menor (Barrera, 2021). La búsqueda de acuerdos ha de garantizar el entorno seguro y protector para los actores involucrados, en especial atención los NNA. El ordenamiento jurídico colombiano mediante la Ley 640 de 2001, establece que los conciliadores son los encargados de velar por los acuerdos y que en estos se respeten los derechos fundamentales de las partes (Serrano, 2022; Fernández, 2021). García (2023) identifica la necesidad de fortalecer los procesos de formación de los conciliadores frente a dinámicas de violencia y abuso. La preparación de los profesionales que lideran los actos procesales, aumenta la probabilidad de dar plena garantía desde la complejidad de cada caso particular, pues como se ha desarrollado previamente, en una evaluación rigurosa se debe tener en cuenta que la ausencia de manifestaciones explícitas de violencia no garantiza que un acuerdo sea verdaderamente voluntario o beneficioso para el menor (Velásquez y Rojas, 2022).

En contextos de violencia intrafamiliar, diferentes investigaciones abordan la conciliación como un mecanismo que debe ser restringido o sometido a estricta supervisión judicial (Jiménez, 2023; Morales, 2022). La naturaleza privada del acuerdo ha de ser transparente y políticamente legítima, minimizando las prácticas que vulneran los derechos del niño y perpetúan relaciones de poder asimétricas. Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, como la conciliación, contemplan protocolos diferenciados para los casos de violencia intrafamiliar (Bermúdez, 2020; Quintero, 2022). En estos, se realizan evaluaciones preliminares de riesgo, así como la intervención de profesionales con formación especializada en violencia de género y protección infantil.

En esta línea, la Organización Panamericana de la Salud (2015) recomienda realizar valoraciones estructuradas del riesgo, como el Danger Assessment – desarrollado por Jacquelyn Campbell. Contiene una serie de preguntas estructuradas que ayudan a identificar señales de peligro inminente y aumento en la frecuencia o severidad de la violencia –, como

herramienta auxiliar en el estudio de la viabilidad de una conciliación, advirtiendo sobre si existe riesgo para la integridad de la víctima. De manera concordante, ONU Mujeres (2012) establece que los mecanismos alternativos deben excluirse en contextos donde la seguridad de las víctimas esté comprometida, y resalta la necesidad de contar con profesionales capacitados en derechos humanos y enfoque de género. En el ámbito nacional, el Consejo Superior de la Judicatura (2014) ha emitido lineamientos que restringen el uso de la conciliación en situaciones de violencia intrafamiliar, señalando que estos casos deben ser remitidos a instancias judiciales o administrativas competentes.

Asimismo, la Defensoría del Pueblo (2020) reafirma las obligaciones de los conciliadores y que en su óptimo cumplimiento deben estar debidamente formados y aplicar protocolos de detección de riesgo antes de iniciar cualquier trámite. Solo bajo estas condiciones es posible asegurar que la conciliación no represente un peligro adicional, sino que se convierta en una herramienta efectiva para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Con este panorama, se presentan los mecanismos alternativos más utilizados en Derecho de Familia (Colombia, 2018–2023).



Datos adaptados del Ministerio de Justicia y del Derecho (2024).

- **Conciliación extrajudicial:** Es uno de los mecanismos más utilizados para la resolución de conflictos familiares. Se lleva a cabo fuera del proceso judicial, ante un centro de conciliación autorizado, y permite a las partes alcanzar acuerdos con efectos legales sin necesidad de acudir a un juez (Londoño y Botero, 2010).
- **Mediación familiar:** Implica la intervención de un tercero imparcial que favorece la comunicación entre los actores con el fin de lograr un acuerdo de carácter voluntario, es decir mutuamente aceptable (Folberg, et al. 2004).
- **Negociación directa:** Corresponde al proceso en el cual las partes, sin la intervención de terceros, dialogan directamente para lograr acuerdos sobre sus diferencias, lo cual puede ser eficaz y/o efectivo cuando existe voluntad cooperativa (Fisher, et al. 2011).
- **Arbitraje en equidad:** Aunque es poco frecuente en asuntos familiares, implica que un tercero decida el conflicto basándose en principios de equidad, más que en la aplicación estricta del derecho. Sin embargo, su uso es limitado debido a la inalienabilidad de ciertos derechos familiares (Herrera, 2015).
- **Otros métodos alternativos:** Se incluyen mecanismos emergentes como la justicia restaurativa, los círculos de paz y el diálogo transformador, que buscan la reparación del daño y la reconstrucción de vínculos, aunque su implementación en el ámbito familiar en la actualidad es incipiente (Zehr, 2002).

### **Violencia intrafamiliar como factor de riesgo en la conciliación**

La violencia intrafamiliar representa una grave vulneración de derechos humanos y un factor de riesgo crítico en procesos de custodia de NNA (Fernández y Acosta, 2020; Herrera, 2021). La exposición reiterada en ambientes violentos deteriora el bienestar emocional y psicológico de los niños, afectando su capacidad de desarrollo integral (Torres, 2020). Ávila (2021) añade

que los efectos de la violencia pueden perdurar en el tiempo, comprometiendo el ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, la salud y la vida digna.

La existencia de violencia intrafamiliar impacta de forma negativa en el libre desarrollo de la autonomía (Gómez y Sánchez, 2022), rompe con las bases de la igualdad y la voluntariedad afectando la transparencia en una conciliación (Rincón, 2021). De este modo, cualquier acuerdo logrado bajo coerción o intimidación carece de validez jurídica y puede ser anulado en favor de la protección del interés superior de los NNA. La Corte Constitucional ha reiterado en diversas sentencias que el interés superior del niño debe prevalecer sobre cualquier pacto entre particulares, especialmente en contextos de violencia (Peralta, 2021).

La existencia de una denuncia o antecedente de violencia debe activar mecanismos de protección, como la intervención obligatoria de un defensor de familia (Zambrano, 2023).

Así, el derecho procesal de familia adquiere un rol garantista frente a las amenazas que puedan comprometer los derechos de los NNA. La magnitud de su relevancia, es dada desde la omisión de medidas de protección, que de no ser adecuadas en casos de violencia intrafamiliar pueden generar responsabilidad internacional para el Estado (Beltrán, 2022).

Además, la violencia intrafamiliar es considerada como un factor inhabilitante para la conciliación en materia de custodia (Jiménez, 2023). Según Herrera (2021), permitir acuerdos en estos contextos puede implicar una revictimización del menor y perpetuar el ciclo de violencia.

En la siguiente tabla se organizan los tipos de violencia que se han identificado pueden encontrarse en comorbilidad o en distintos niveles, dentro del sistema familiar. Además, se pone en breve la consecuencia jurídica principal en la que puede desembocar:

<b>Tipo de violencia</b>	<b>Consecuencia jurídica principal</b>
Violencia física	Suspensión o restricción del régimen de custodia
Violencia psicológica	Intervención de defensor de familia y terapia obligatoria
Violencia sexual	Pérdida de patria potestad y custodia definitiva
Violencia económica	Modificación de acuerdos de alimentos y visitas
Violencia negligente	Evaluación psicosocial obligatoria y custodia provisional

Adaptado de Fernández y Acosta (2020); Herrera (2021).

### **Normatividad internacional y nacional**

El marco normativo internacional en materia de protección infantil establece parámetros que orientan las decisiones judiciales sobre custodia, especialmente en contextos de violencia. La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989) dispone que el interés superior del menor debe ser un elemento prioritario en todas las acciones que los afecten (Beltrán, 2022). Asimismo, la Convención de Belém do Pará refiere que las obligaciones y responsabilidades de los Estados son de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, configurando obligaciones de protección.

A nivel nacional, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) es la que direcciona las actuaciones con base a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, reforzando la importancia del interés superior como criterio orientador (Ministerio de Justicia, 2021). En Colombia la ley 1098 de 2006 se promulga en orden a las autoridades judiciales para evaluar los acuerdos de conciliación en custodia para garantizar que no existan riesgos para los NNA (Fernández y Acosta, 2020).

Los factores de riesgo evaluados en los acuerdos de conciliación en custodia son: (i) la exposición del NNA a entornos familiares conflictivos, (ii) la falta de claridad en los roles parentales, la presencia de antecedentes de violencia intrafamiliar o negligencia, y (iii) la ausencia de redes de apoyo efectivas (Fernández y Acosta, 2020). La jurisprudencia constitucional colombiana ha reiterado en múltiples fallos la centralidad del interés superior del niño como parámetro de control de legalidad de los acuerdos de custodia (Corte Constitucional, 2022).

Por otro lado, Torres (2020) y Ávila (2021), refieren que la inobservancia de factores de riesgo pueden tener consecuencias que se otorguen como responsabilidad para el Estado colombiano ante organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. No obstante, aún teniendo un marco sólido de referencia, en el contexto colombiano subsisten desafíos importantes en la implementación práctica (Gómez y Sánchez, 2022). En particular, la falta de capacitación especializada de conciliadores y jueces en temas de custodia, dinámica familiar y el impacto de la presencia de violencia intrafamiliar constituye una barrera para la efectiva protección de los derechos de los NNA (Zambrano, 2023).

### **Garantías procesales y protección de derechos fundamentales**

Las garantías procesales en los procesos de conciliación de custodia son los derechos y condiciones mínimas que deben asegurarse para que dicho procedimiento sea legítimo, transparente, y proteja de manera efectiva los derechos de las partes involucradas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes; adquieren una importancia fundamental en contextos de violencia intrafamiliar (Bermúdez, 2020; Vélez, 2021). Dado que, estas garantías propenden a que los procedimientos respeten plenamente los derechos humanos de los menores, a la luz del debido proceso, la igualdad material de las partes y el principio de protección integral (González y López, 2021).

Las principales garantías procesales identificadas relevantes en el tema que evoca el presente trabajo son:

1. **Interés superior del niño como principio rector:** Toda decisión debe velar prioritariamente por el bienestar físico, emocional y social del menor (Ley 1098 de 2006, art. 8).
2. **Participación informada de las partes:** Ambos progenitores deben comprender el alcance legal del acuerdo y tener oportunidad de expresarse libremente (Defensoría del Pueblo, 2019).
3. **Evaluación judicial posterior (cuando aplica):** Si el acuerdo involucra custodia, visitas o cuidado personal, puede requerir revisión judicial para asegurar que no se vulneren derechos (Fernández y Acosta, 2020).
4. **Voluntariedad:** Ninguna de las partes debe ser obligada a aceptar un acuerdo; se debe garantizar la ausencia de coacción o manipulación.
5. **Asistencia de un conciliador calificado:** El proceso debe ser guiado por un profesional autorizado que conozca el marco legal y actúe con imparcialidad.
6. **Presencia de defensor de familia o Ministerio Público:** En ciertos casos, especialmente cuando hay antecedentes de conflicto o vulnerabilidad, debe intervenir un defensor para salvaguardar los derechos del menor.
7. **Confidencialidad del proceso:** La información compartida en la conciliación debe mantenerse reservada, salvo que su divulgación sea necesaria para proteger al niño o niña.

En casos de custodia con antecedentes de violencia, la intervención judicial no debe ser pasiva sino activa, evaluando cuidadosamente el contexto familiar (Londoño, 2020; Barrera, 2019). En casos donde existan situaciones de violencia se implementan protocolos especiales con el fin de asegurar las garantías procesales (Suárez, 2023). La protección de los derechos

fundamentales en la conciliación de custodia requiere cambios estructurales relacionados con la cultura y el contexto (Fernández y Acosta, 2020).

Con este panorama, se propicia desde los escenarios conciliatorios en materia de custodia la posibilidad de ampliar el espectro de intervención del Estado hacia dinámicas dialógicas de resolución de conflictos, sin desdibujar el principio de protección integral. Lo cual, favorece el reconocimiento de que los vínculos parentales desde la norma y desde la historia relacional, las condiciones actuales de convivencia y las competencias parentales de los adultos responsables. En este marco, la articulación entre justicia formal y mecanismos alternativos se constituye en una vía legítima para garantizar decisiones ajustadas al contexto, siempre que se mantenga la centralidad del niño o niña como sujeto de derechos (López y Restrepo, 2021).

## **Conclusiones**

La revisión documental que aborda como eje temático la conciliación en procesos de custodia transversalizados por contextos de violencia intrafamiliar permite evidenciar que, si bien la conciliación es concebida como un mecanismo eficaz para la resolución de conflictos, su ejecución irresponsable puede comprometer gravemente el interés superior de los niños, niñas y adolescentes (NNA).

La existencia de dinámicas de violencia entre las partes invalida las condiciones de igualdad y voluntariedad necesarias para que un acuerdo conciliatorio sea legítimo, lo que exige que el Estado actúe con debida diligencia en estos escenarios. Asimismo, se visibiliza que el interés superior del menor opera como principio orientador de cualquier proceso de resolución de conflictos familiares, lo cual impone límites claros a la autonomía de los progenitores y de este mismo modo posibilita la organización guiada a nivel procesal al mecanismo.

Las decisiones basadas exclusivamente en la voluntad de las partes pueden no garantizar entornos seguros y protectores para los NNA, especialmente cuando los profesionales a cargo, no examinan a profundidad el contexto, los factores de riesgo que responden al orden cultural, social, económico y psicológico en el cual se encuentran. Así, el rol de los jueces y conciliadores no puede ser pasivo, ya que debe incluir la competencia para evaluar los factores de riesgos y condiciones reales de los menores involucrados.

El fortalecimiento de las garantías procesales en las actuaciones de conciliación de custodia son a favor de la protección de los NNA. Ello implica el seguimiento solemne de la normativa, con el fin de transformar las prácticas judiciales y administrativas.

## Referencias

- Álvarez, M. (2023). *Protección de la niñez frente a la violencia*. Editorial Jurídica Nacional.
- Álvarez, M. (2023). El interés superior del niño en contextos judiciales y extrajudiciales: desafíos para su aplicación efectiva en Colombia. *Revista Colombiana de Derecho de Familia*, 15(2), 45–62.
- Barrera, J. (2019). Violencia y protección de menores en procesos familiares. *Revista de Derecho de Familia*, 12(2), 56-72.
- Beltrán, L. (2022). *Derechos fundamentales de la infancia en América Latina*. Editorial Temis.
- Corte Constitucional de Colombia. (2018). Sentencia T-462/18. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-462-18.htm>
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-198/22.
- Comité de los Derechos del Niño. (2013). Observación general No. 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1). Naciones Unidas.
- Fisher, R., Ury, W., & Patton, B. (2011). *Sí... de acuerdo! Cómo negociar sin ceder* (3.<sup>a</sup> ed.). Gedisa.
- Folberg, J., Milne, A., & Salem, P. (2004). *Divorce and family mediation: Models, techniques, and applications*. Guilford Press.
- Herrera, M. (2015). El arbitraje como mecanismo de solución de conflictos. *Revista de Derecho Privado*, (28), 45-62.
- Franco, D. (2022). Conciliación y derechos fundamentales. *Revista Derecho y Sociedad*, 8(1), 34-50.
- Gómez, M. A. (2020). *Metodologías cualitativas aplicadas al estudio del derecho: Un enfoque práctico*. Editorial Jurídica Continental.

- Gómez, S., & Sánchez, M. (2022). La ineficacia de la conciliación en contextos de violencia intrafamiliar. *Revista Jurídica de Derecho de Familia*, 19(1), 75-90.
- González, L., & Martínez, P. (2019). La conciliación en procesos de custodia: una mirada desde la justicia restaurativa. *Revista Colombiana de Derecho de Familia*, 12(1), 45-60.
- González, R., & Martínez, F. (2019). Protección del menor y procesos de conciliación familiar. Editorial Jurídica Latinoamericana.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2021). Metodología de la investigación (7.<sup>a</sup> ed.). McGraw-Hill Education.
- Jiménez, L. (2023). Violencia intrafamiliar y mecanismos de resolución. Universidad del Rosario.
- Londoño-Toro, B., & Botero, J. C. (2010). La conciliación: Teoría y práctica. Legis.
- López, S. (2020). El interés superior del niño en derecho comparado. *Revista Iberoamericana de Derecho de Familia*, 15(2), 87-102.
- López, C. (2020). El principio del interés superior del niño como garantía de justicia y equidad en contextos de conflicto familiar. *Revista Latinoamericana de Derechos de la Niñez*, 12(1), 25–41.
- Martínez, A., & Gómez, J. (2021). Evolución normativa en protección infantil. Editorial Legis.
- Ministerio de Justicia y del Derecho. (2024). Informe sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar en Colombia (2016-2023). Recuperado de <https://www.minjusticia.gov.co/Sala-de-prensa/Paginas/MinJusticia-presenta-relevant-e-informe-sobre-fenomeno-de-violencia-intrafamiliar-en-Colombia-%282016-2023%29.aspx>

- OEA. (1994). Convención de Belém do Pará. Organización de los Estados Americanos.
- ONU. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas.
- Pérez, M., & Ramírez, J. (2021). Conciliación y violencia intrafamiliar: desafíos para la protección del menor. *Revista de Estudios Jurídicos*, 18(2), 89-105.
- Pérez, M., & Rodríguez, P. (2021). Conciliación, custodia y derechos de los menores. *Revista Jurídica*, 9(1), 66-80.
- Rincón, E., & Salazar, H. (2019). *Tratados internacionales y derecho interno en Colombia*. Editorial Jurídica Continental.
- Taborda Vahos, A., & Gómez Avendaño, L. C. (2024). Aproximación a algunas dimensiones asociadas a la violencia intrafamiliar en el área metropolitana del Valle de Aburrá: revisión documental. Trabajo de grado, Tecnológico de Antioquia. Recuperado de <https://dspace.tdea.edu.co/handle/tdea/5706>
- Torres, C. (2020). Violencia intrafamiliar y custodia: una mirada jurídica. *Revista de Derecho de Familia*, 10(1), 25-41.
- Velásquez, S., & Rojas, D. (2022). Dinámicas familiares y su impacto en decisiones jurídicas: un análisis desde el derecho de familia. *Revista Latinoamericana de Derecho y Sociedad*, 9(1), 55-73.
- Zambrano, L. (2023). *Evaluación judicial de acuerdos de conciliación familiar*. Editorial Temis.
- Zehr, H. (2002). *El pequeño libro de la justicia restaurativa*. Good Books.